

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004 -2025-A-MPM

Iquitos, **03 ENE 2025**

VISTO:

El Informe Legal N° 44-2025-OAJ-MPM de fecha 03 de enero del 2025, el Proveído N° 4629-2024-ALCALDIA-MPM, de fecha 31 de diciembre del 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política de los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente, correspondiéndole según el caso, promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y de respeto a los valores humanos, propiciando una sociedad democrática, solidaria y cultural.

Que, Javier Yglesias Sánchez nació en Iquitos el año 1963, se desempeñó como docente y director en varias instituciones educativas de la ciudad de Iquitos, tales como el Instituto Superior Pedagógico Loreto y en la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña"; asimismo, ejerció el cargo de Director Regional de Educación de Loreto. Fue el creador e impulsor del Calendario Escolar Alterno, hecho que permitió a los niños que habitan en las comunidades ubicadas en Zonas inundables de nuestra región, a tener las mismas horas de clase que cualquier otro niño peruano. A lo largo de su carrera

docente, fue galardonado con diversos premios y reconocimientos; como, por ejemplo, en el año 2018, recibió el Premio a la Excelencia Educativa Regional, la misma que es otorgada por el Gobierno Regional de Loreto y la Gerencia Regional de Educación de Loreto, a los profesores que contribuyeron al despegue de la educación en nuestro medio y con ello a la mejora de la calidad del servicio educativo. Publicó su obra poética en versión mimeógrafo en revistas de poesía de repercusión nacional en Perú, en grupos y revistas de poesía virtual al alcance internacional, donde recibió numerosos premios y distinciones. Como fotógrafo, participó en numerosas exposiciones de fotografía (tanto presencial como virtual) en nuestro país y el extranjero; su trabajo fotográfico recibió diversos premios y reconocimientos, siendo el paisaje urbano y rural de nuestra Amazonia Peruana su temática preferente. Se desarrolló también como artista plástico (pintor), egresado de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Bellas Artes "Victor Morey Peña" de la ciudad de Iquitos en la especialidad de dibujo-pintura. En mérito a su trabajo pictórico, recibió diversos premios y reconocimientos, entre los que destacan; 1987 – Segundo lugar en el Concurso de Pintura Amazónica 1988 – Primer lugar en el Concurso de Pintura Amazónica, entre otros. La vasta obra de Javier Yglesias Sánchez se encuentra en colecciones públicas y privadas del país y del extranjero.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-A-MPM de fecha 12 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Que, el artículo 13° del Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Maynas, establece que: *"Las condecoraciones y reconocimientos, constituyen distinciones honoríficas que la Municipalidad Provincial Maynas, otorga a las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de las instituciones públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de la provincia de Maynas; se otorgan en los siguientes grados de condecoraciones y en calidad de títulos honoríficos con resolución de alcaldía";* asimismo; conforme lo señala el literal f) del artículo en mención, la Declaración de Huésped Ilustre, se otorga a dignatarios que, por su alto rango o cargo, honran con su presencia y contribución para el desarrollo de la provincia de Maynas, dicha distinción está reservada para Presidentes de la República, Miembros Representativos de la Comunidad Internacional y las que la comisión evaluadora considere pertinente".

Asimismo, el artículo 18° del Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Maynas, prescribe que: *"De manera excepcional de existir la necesidad de entregar una condecoración o reconocimiento en fecha no prevista, por la presencia de personalidades en la ciudad y que merecen dicho reconocimiento, el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Concejo. Con relación a otras condecoraciones o reconocimientos no consideradas en el artículo 17°, previa evaluación y en coordinación con todos los involucrados con el tiempo prudencial para programar el acto protocolar de la sesión solemne".*



Que, la Municipalidad Provincial de Maynas, distingue y condecora a las personas naturales o jurídicas por su labor extraordinaria y excepcional con sujeción a leyes y normas reglamentarias de acuerdo con los criterios de justicia, independiente de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos; en el presente caso, consideramos justo reconocer a Javier Yglesias Sánchez mediante el correspondiente "DIPLOMA AL MÉRITO", por su gran y amplia trayectoria profesional como pedagogo, poeta y artista plástico-pintor.

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Maynas el justo y merecido **RECONOCIMIENTO** a Javier Yglesias Sánchez, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR "DIPLOMA AL MÉRITO", de la Ciudad de Iquitos, a Javier Yglesias Sánchez.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que en acto protocolar sea entregada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY